



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

6 DE AGOSTO DE 1983

Número 178

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD AUTONOMA

#### 3. OTRAS DISPOSICIONES

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

DECRETO 64/1983, de 5 de agosto, por el que se amplía el plazo a que se refiere el Real Decreto 169/1983, de 2 de febrero. 2162

#### 4. ANUNCIOS

##### CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Acuerdo de fecha 28 de julio de 1983, estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Barnuevo Barnuevo. 2162

### II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

#### 2.ª DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. 2163

### III. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. 2164

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena. 2164

Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia. 2164

### IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Murcia. 2165

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 2166

Ayuntamiento de Murcia. 2166

Ayuntamiento de Murcia. 2166

Ayuntamiento de Melilla de Segura. 2166

Ayuntamiento de Yecla. 2166

Ayuntamiento de Torre Pacheco. 2167

Ayuntamiento de Abanilla. 2168

Ayuntamiento de Murcia. 2168

# I. Comunidad Autónoma

## 3. Otras Disposiciones

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

**589.a** **DECRETO 64/1983, de 5 de agosto, por el que se amplía el plazo a que se refiere el Real Decreto 169/1983, de 2 de febrero.**

El Real Decreto 1644/1981, de 3 de agosto, por el que se modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de Despice, Centros de Contratación, Almacenamiento y Distribución de Carnes y Despojos y se fijan las condiciones mínimas de los Mataderos Municipales, mantiene el plazo de dos años, contado a partir del día 5 de febrero de 1981, establecido en el Real Decreto 158/1981, de 16 de enero, para la adaptación de las instalaciones de mataderos.

No obstante, transcurrido dicho plazo, la situación económica existente no ha permitido a un gran número de dichas Empresas realizar la ejecución de las obras para ajustarse a la vigente Reglamentación Técnico-Sanitaria. Por dicho motivo el Real Decreto 169/1983, de 2 de febrero, establece en su artículo 1.º una ampliación por seis meses del plazo establecido para la ejecución de dichas obras de ampliación.

Sin embargo, el propio Real Decreto 169/1983, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero pasado, prevé que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas puedan prorrogar, excepcionalmente, el plazo establecido en

su artículo 1.º en otros seis meses siempre que aquellas Empresas tengan ejecutadas sus obras de adaptación a la mencionada Reglamentación Técnico-Sanitaria en su 60 por 100 del proyecto aprobado y que no hayan podido entrar en funcionamiento por causas muy justificadas dentro del plazo anteriormente concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de agosto de 1983,

### DISPONGO:

**Artículo Unico.**—De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Real Decreto 169/1983, de dos de febrero, por el que se proroga el plazo de adaptación de instalación de Mataderos, Salas de Despice, Centros de Contratación, Almacenamiento y Distribución de Carnes y Despojos, a la Reglamentación Técnico-Sanitaria vigente, queda prorrogado el indicado plazo en otros seis meses, a contar de 5 de agosto del corriente año.

**Disposición final.**—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 5 de agosto de 1983.—El presidente, **Andrés Hernández Ros.**—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca.

## 4. ANUNCIOS

### CONSEJERÍA DE POLÍTICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

**589.b** Con fecha 28 de julio de 1983, y por el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se concreta en el siguiente tenor literal:

Por cuanto antecede, vengo en resolver y estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Barnuevo Marín Barnuevo, contra el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de 27 de enero de 1983, por el que se deja en suspenso la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial «Torre Mínguez», en San Javier, revocándolo y resolviendo la aprobación definitiva del precitado proyecto de urbanización, condicionado a que en el plazo máximo de dos años, se ejecute la red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales y su enlace con los servicios generales de la ciudad, que deberá acreditarse ante

este mismo órgano, mediante certificación del Ayuntamiento de la villa de San Javier, de su puesta en funcionamiento, entendiéndose que no podrán concederse licencias de edificación hasta tanto estén finalizadas las obras de urbanización, según certificación aportada por el Ayuntamiento de San Javier, en la que constará el funcionamiento de la estación depuradora.

Contra el precedente acuerdo, puede interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Política e Infraestructura Territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime precedente.

Murcia, 28 de julio de 1983.—El Consejero, **Juan José Parrilla Cánovas.**

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 4146

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Junta del Puerto de Cartagena

#### A N U N C I O

Vacantes en la plantilla del personal laboral de la Junta del Puerto de Cartagena dos plazas de celador guardamuelles, nivel 4, dotadas con el salario base anual de 680.944 pesetas más dos pagas extraordinarias, se convoca concurso-oposición libre para cubrir las mismas, más las que vaquen hasta el día de los exámenes, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S :

1.ª Podrán presentarse al concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la aptitud física suficiente para el desempeño del cargo.
- Tener cumplidos 21 años de edad y no exceder de 40.
- Haber realizado el servicio militar o hallarse exento del mismo.
- Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales por delitos de carácter doloso.
- No haber sido expulsado de ningún centro u organismo del Estado, provincia, municipio o entes autonómicos.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al ilustrísimo señor director del Puerto de Cartagena, y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Negociado de Secretaría y Recursos de la Junta del Puerto durante un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y

en ellas deberá hacerse constar de modo expreso que el solicitante reúne los requisitos a), c), d), e), f) y g) señalados en la base primera.

3.ª El tribunal que habrá de examinar y calificar la aptitud de los concursantes admitidos, estará constituido del siguiente modo:

Presidente: Ingeniero jefe de la sección 1.ª

Vocales:

Comisario del Puerto y el representante del personal laboral designado por el Comité de Empresa.

Secretario: El jefe del Negociado de Personal.

En caso de incompatibilidad, enfermedad o cualquier otro motivo justificado, la Dirección designará, en su momento, el o los suplentes que corresponda.

4.ª El tribunal, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, conocerá las mismas y publicará en el tablón de anuncios de la Junta una relación de los aspirantes que por reunir los requisitos exigidos, hayan sido admitidos a examen de aptitud. Al mismo tiempo anunciará la fecha y lugar en que hayan de celebrarse los exámenes.

5.ª El tribunal preparará las pruebas o ejercicios que habrán de realizar los solicitantes admitidos, las cuales, a tenor de lo indicado al respecto en el artículo 14, punto 1.6 del vigente V Convenio Colectivo, consistirá en:

- Lectura, escritura, aritmética y geometría.
- Prueba de preparación física.
- Conocimiento del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, y anejo al mismo. Se desarrollarán por escrito varios artículos elegidos al azar en el mismo momento del examen.
- Conocimiento general de las tarifas por servicios, reglas de aplicación y datos necesarios para su liquidación.

6.ª Finalizados los exámenes, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios de la Junta el cua-

dro de puntuación que resulte, y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mejor y suficiente puntuación con arreglo al baremo que el propio tribunal haya establecido antes de los exámenes.

7.ª Los aspirantes que sean propuestos para nombramiento de celador guardamuelles, serán sometidos a reconocimiento médico y habrán de presentar, en el plazo de treinta días naturales, que les será comunicado, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D. N. I.
- Partida de nacimiento.
- Certificado de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de la Alcaldía de buena conducta.
- Documento acreditativo de haber realizado el servicio militar o de la exención si existe.
- Título de graduado escolar o equivalente o fotocopia del mismo.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organismo del Estado, provincia, municipio ni otros entes territoriales.

La falta de algún documento de los reseñados en esta base o el informe médico desfavorable, será causa de anulación de la propuesta de nombramiento.

8.ª Cada aspirante que obtenga nombramiento estará un mes a partir de la toma de posesión, en período de prueba, pasado el cual será confirmado en el mismo en caso de informe favorable del Comisario del Puerto, o anulado en caso de informe desfavorable, no teniendo más derecho en este último supuesto que a percibir los haberes que con arreglo a su nivel y tiempo de trabajo haya devengado.

Cartagena, 11 de julio de 1983.  
El director del Puerto.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

\* Número 4283

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en expediente de suspensión de pagos que se tramita en este Juzgado con el número 381/82, a instancia de don Cayetano Martínez Heredia, representado por el procurador don Eladio Sánchez Montoro, se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, cuarta planta, el próximo día 23 de septiembre, a las 10 horas de su mañana, debiendo comparecer los acreedores personalmente o por medio de persona legalmente representada, con poder especial y suficiente para este acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Cartagena a siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El secretario, J. Larrosa.

\* Número 4145

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 1.200 de 1982, se sigue juicio ejecutivo promovido por «Banco de Europa, S. A.», representado por el procurador don Angel Luis García Ruiz, contra don Mariano Cerezo Jiménez, con domicilio en Cuesta Piñero, 3, Churra (Murcia), en los que por proveído de

esta fecha he acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 5 de octubre próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existen sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Los bienes objetos de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

—Urbana.—Una casa en término de Murcia, partido de Churra, sitio del Castellar, consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones y patio, cubierta de tejado, ocupa una superficie de trescientos catorce metros cuadrados, lindando: Frente o Levante, carretera de Churra; derecha entrando o Norte, Senda de Granada; izquierda o Sur, casa de don José Gaspar Caravaca y, en parte, resto de la finca de donde procede de don José Muñoz Saura, y espalda o Poniente, Manuel Bolarín, pared propia de esta finca por medio, en cuya pared exis-

ten varias ventanas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, al tomo 1.907, libro 22/7.º, folio 238, finca 1.780, inscripción 4.ª Tasada en un millón doscientas cincuenta y seis mil pesetas.

Dado en Murcia a siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Juan de la Cruz Belmonte Cervantes.—El secretario.

\* Número 4215

#### PRIMERA INSTANCIA

#### NUMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 460 de 1983, a instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el procurador don José López Palazón, contra los causahabientes, herencia yacente o ignorados herederos de don Pedro García Calderón y contra la viudad de este último, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 1.790.000 pesetas de principal y 1.000.000 de pesetas de intereses, gastos y costas, se hace público el presente por virtud del cual se cita de remate a los referidos demandados, haciéndose saber igualmente que el embargo se ha realizado sin el previo requerimiento de pago, conforme previene el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los referidos demandados el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere.

Dado en Cartagena a 4 de julio de 1983.—El secretario, J. Larrosa.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 4148

### MURCIA

Convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Academia de la Policía Municipal.

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1983, aprobó la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Academia de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

La convocatoria se sujetará a las siguientes

### B A S E S

Primera.—El curso que se convoca tiene por finalidad la selección y preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con la categoría de guardia; se impartirá en la Academia del Cuerpo durante un período de cuatro meses, dividido en tres ciclos eliminatorios. El número de plazas a proveer se fija en diez, si bien podrá ser ampliado con las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de los ejercicios.

Segunda.—Podrán concurrir a las pruebas selectivas quienes acrediten reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español, varón o mujer, tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la de 29 en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por el Registro Civil.

b) Estar en posesión del certificado de escolaridad o superior al mismo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Alcanzar la talla mínima exigida en el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse

inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Acreditar haber prestado el servicio militar o hallarse exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.

g) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta. Se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia y se presentarán en el Registro de Documentos en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región». A la instancia se acompañará recibo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes no se presenten a la práctica de los ejercicios.

Cuarta.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, los aspirantes serán convocados a la práctica de las siguientes pruebas de aptitud:

1.ª—Tallado de los aspirantes: los varones deberán medir 1,68 metros como mínimo; tener un perímetro torácico en relación con la talla, equivalente a la mitad de la misma; amplitud pulmonar de 5 cm. e índice de corpulencia comprendido entre 3,3 y 4,4 (se obtiene dividiendo el peso en kilos por la talla en decímetros).

Los aspirantes femeninos deberán tener una talla mínima de 1,62 m.

2.ª—Superar los siguientes ejercicios físicos:

— Subir una cuerda lisa de 5 m. de altura los varones, y de 4 m. las mujeres.

— Salto de altura de 1,20 m. con carrera, los varones, y de 1 m., las mujeres.

— Salto de 2 m. a pies juntos y parado, los varones, y de 1,50 m., las mujeres.

— Levantamiento de peso de 40 Kg., dos veces, los varones, y de 20 Kg., dos veces, las mujeres.

— Carrera de 100 metros en 15

segundos, los varones, y de 100 m. en 20 segundos, las mujeres.

3.ª—Escritura al dictado de un párrafo de texto de libre elección del tribunal; realizar cuatro operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división; prueba objetiva escrita de cultura general, problemas sencillos de matemáticas, así como pruebas psicotécnicas, en su caso.

4.ª—Oral, consistente en contestar las preguntas que el tribunal formule sobre cultura general y líneas generales de la organización político-administrativa del país.

Quinta.—Las calificaciones de estos ejercicios serán de «apto» o «no apto». Quienes obtengan la calificación de «apto» serán sometidos a reconocimiento clínico y radiológico en la Jefatura Provincial de Sanidad.

Sexta.—El tribunal calificador de los ejercicios relacionados en la base cuarta, estará integrado por los miembros que la Alcaldía designará entre los componentes de la Corporación municipal y los funcionarios. Designados los componentes del tribunal se hará pública tal designación en el tablón de edictos de la Corporación para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Séptima.—Los estudios a realizar durante el curso serán teóricos y prácticos. Los teóricos versarán sobre organización político-administrativa, deberes de los funcionarios y circulación en general; se desarrollarán en tres ciclos. Los estudios prácticos se desarrollarán paralelamente a los teóricos, y consistirán en lo siguiente:

— Durante los tres períodos, ejercicios de educación física.

— Durante el segundo período, prácticas en la calle, relacionadas con lo que disponen las Ordenanzas municipales de la vía pública.

— Durante el tercer período, prácticas en la calle relacionadas con lo que disponen las normas sobre circulación en la ciudad y Código enseñados en este período. Prácticas sobre maqueta y resolución de problemas de tráfico. Ejercicios de formular denuncias y partes.

Octava.—Al terminar el primero y segundo períodos del curso, se establecerá la calificación me-

dia de cada aspirante, que será de cero a diez, pudiendo pasar al período siguiente los que alcancen la mínima de cinco puntos; quienes no la obtengan causarán baja inmediata en el curso, con pérdida de todos los derechos.

Finalizado el tercer período se dictará la calificación escolar de fin de curso, comprendida entre cero y diez puntos, necesitándose un mínimo de cinco para ser declarado apto por la Alcaldía-Presidencia, extendiéndoseles el oportuno certificado de aptitud. Los aspirantes que no superen el tercer período serán igualmente declarados no aptos, con pérdida de todos los derechos.

Novena.—El certificado de aptitud será necesariamente considerado como mérito calificado para ingresar en el Cuerpo de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, durante dos convocatorias consecutivas.

Décima.—Durante la realización del curso, los aspirantes seleccionados tendrán la condición de alumnos becarios y en este concepto percibirán la cantidad mensual de 12.000 pesetas para los correspondientes estudios.

Undécima.—El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento de las pruebas selectivas, en lo no previsto en las presentes bases.

Duodécima.—El programa a desarrollar durante la realización del curso será aprobado oportunamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de julio de 1983.—El alcalde, José Bódalo Santoyo.

\* Número 4114

### CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado don Antonio Carrasco de la Torre, en representación de Antena 3 de Radio, S. A., licencia para apertura de un establecimiento destinado a emisora de radiodifusión en F. M., con emplazamiento en calle Lope de Vega, 4-4.º C, se abre información pública en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las

observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 11 de julio de 1983.—El alcalde.

\* Número 4198

### MURCIA

### EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 1 de junio del presente año, ratificado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 14 del mismo mes, y a la vista del informe emitido por el señor arquitecto jefe de la Oficina de Urbanismo, ha sido declarado en estado de ruina inminente el edificio número 3 de la calle Toro, de esta ciudad, ordenándose su inmediata demolición.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos puedan resultar interesados y, en especial, de doña Antonia Luterio, propietaria del inmueble, cuyo domicilio actual se desconoce, a la que se hace saber que, dado el estado de peligrosidad del edificio y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, art. 106-2, la demolición de la construcción ruinoso será efectuada por la Administración Municipal en forma subsidiaria y a costa de la propiedad, importando las obras, según presupuesto, la cantidad de 140.000 pesetas, sin perjuicio de la liquidación de su importe definitivo a la terminación de las mismas.

Murcia, 8 de julio de 1983.—El alcalde.

\* Número 3663

### MURCIA

### EDICTO

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que doña Rosalía Iborra Ortuño ha solicitado licencia para la apertura de cafetería y elaboración y venta de helados, en Plaza Santo Domingo número 22, Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan

formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 3 de junio de 1983. El alcalde.

\* Número 4113

### MOLINA DE SEGURA

### ANUNCIO

#### Amortización plaza de brigada

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1983, acordó amortizar la plaza de brigada existente en la plantilla de la Policía de este Ayuntamiento, lo que se hace público a los efectos del artículo 13, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Molina de Segura, 7 de julio de 1983.—El alcalde

\* Número 4204

### YECLA

### EDICTO

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Ordinario de 1983, en el siguiente resumen por capítulos.

**Capítulos; denominación; Ptas.**  
II; A) Aumentos: suplementos y créditos extraordinarios; pesetas 4.000.000.

Con cargo a superávit; B) Deducciones: 4.000.000. de pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

En Yecla a 18 de julio de 1983. El alcalde.

\* Número 2228

**TORRE PACHECO**

Este Ayuntamiento **c o n v o c a**, con arreglo a las bases que a continuación se transcriben, concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de jardinero municipal, vacantes en la plantilla de esta Corporación.

**B A S E S**

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de jardinero municipal, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Personal de Oficios, y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan según la legislación vigente.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir los requisitos y condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, salvo los casos exceptuados expresamente en este título.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios u otro equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. A los efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- f) Tener cumplido su servicio militar o estar exento de su prestación, siempre que no sea por causa de incapacidad física.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General de documentos e irán dirigidas al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, en el plazo de

treinta días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria. A las instancias se acompañará el resguardo acreditativo de haber ingresado en Arcas Municipales la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

Igualmente se acompañará a las instancias un escrito con el «currículum vitae» de los aspirantes y que servirá de base para la presentación de fase de concurso.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—El cometido de las citadas plazas es de cuidar del mantenimiento de los jardines municipales.

Sexta.—Las fases del concurso-oposición serán dos:

1) La primera, o fase de concurso, consistirá en una valoración por el tribunal de los méritos alegados por los aspirantes, entre los que contarán los servicios prestados a la Administración y otros méritos que se puedan aducir, según el siguiente baremo:

- a) Años de servicio en propiedad prestados a la Corporación, valorándose cada año o fracción con 0,30 puntos.
- b) Años de servicios interinos o contratados prestados a la Corporación, 0,20 puntos por cada uno o fracción.
- c) Felicidades y premios otorgados por la Corporación en el desempeño de una función. Se podrá otorgar por el tribunal de

0 a 1 punto, como máximo, por todos ellos.

d) Otros méritos alegados por el solicitante relativos a la función a desempeñar. Podrán ser valorados en conjunto hasta un máximo de 1 punto.

II) La segunda, o fase de oposición, consistirá en la práctica de los ejercicios siguientes:

A) Ejercicio práctico.—Consistente en demostrar la aptitud profesional de los aspirantes, mediante alguna o algunas de las siguientes pruebas:

— Desfonde, cavado y escarda a mano o máquina.

— Plantación de arbustos y vivaces.

— Poda de árboles y arbustos.

— Enmacetado y repicado de planteles.

— Realización de injertos.

— Escarificación y recebado del césped.

— Preparación y plantación de esquejes y estacas.

— Realización de acodos.

— Trasplante de un árbol con escayola.

B) Ejercicio teórico.—Consistente en escribir sobre alguno de los siguientes temas:

— Plantas interiores. Plantas cultivadas en macetas.

— Árboles de hoja perenne o persistente. Las coníferas.

— Clases y formas de riego. El cuidado del césped.

— Normas generales para la plantación de un árbol. Plantas para setos.

— Métodos o procedimientos para el trasplante. Los abonos.

Séptima.—El tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o teniente de alcalde en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El secretario de la Corporación.

Secretario, un funcionario técnico o administrativo de Administración General, salvo que el secretario de la Corporación recabe para sí estas funciones.

Designados los miembros del tribunal se publicará la designación, a efectos de reclamaciones,

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cuyas reclamaciones podrán formularse en el espacio de quince días.

Octava. — Calificación de los ejercicios.

En la calificación de las fases y ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) En la fase de concurso se podrá otorgar hasta un máximo de cinco puntos.

b) En la fase de oposición, en cada ejercicio, cada miembro del tribunal podrá conceder por separado de cero a diez puntos, y la suma de los obtenidos será dividida por el número de miembros del tribunal que hayan intervenido, precisándose un número de cinco puntos para considerarse aprobado cada ejercicio.

c) La suma total de puntos obtenidos por los aspirantes en las distintas fases y ejercicios dará la puntuación definitiva, conforme a la cual serán clasificados los aspirantes.

Novena.—Relación de aprobados y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal formará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará propuesta de nombramiento al señor alcalde-presidente. En ningún caso el tribunal podrá incluir en la propuesta mayor número de aprobados que plazas deban cubrirse. Al propio tiempo, el tribunal elevará a dicha autoridad el acta de la sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Décima. — Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de treinta días hábiles desde la notificación de su nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad que se exigen en la base segunda. Quedan exentos de presentar los documentos exigidos anteriormente quienes justifiquen su condición de funcionario público.

Quienes no justifiquen los requisitos exigidos en el plazo que se indica no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, y en este caso, por el señor alcalde-presidente se procederá a nombrar a quien como consecuencia de dicha anula-

ción ostentase la mayor puntuación en los ejercicios practicados.

Undécima.—Toma de posesión. Los aspirantes nombrados tomarán posesión de su cargo en el plazo de treinta días a partir de la notificación de su nombramiento. No tomando posesión en el plazo indicado, sin alegar causa justa, quedarán en situación de cesantes.

Duodécima.—En lo no establecido especialmente en estas bases se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Funcionarios de las Corporaciones Locales y en el de Oposiciones y Concursos para el ingreso en la Administración Pública de 17 de junio de 1968 y Decreto 688 de 21 de marzo, quedando facultado el tribunal para resolver los casos de duda que se puedan plantear.

\* Número 4352

**ABANILLA**

**EDICTO**

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente del día 30 de julio de 1983, la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza vacante de guardia municipal por el sistema de oposición libre, se expone al público para que, durante el plazo de 15 días, se puedan interponer las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

Asimismo el tribunal que habrá de juzgar estas oposiciones estará constituido de la siguiente forma:

Presidente titular: El señor alcalde, don José Luis Cutillas Rivera.

Suplente: El primer teniente de alcalde, don Manuel Martínez Candel.

— Vocales:

Por la Comunidad Autónoma:

Titular: Don Andrés Cegarra Páez.

Suplente: Doña María Luisa Ramos García.

Por la Jefatura de Tráfico:

Titular: Don Pascual Dengrá Ucles.

Suplente: Don Antonio Marfil Tello.

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia:

Titular: Don Antonio Pacheco Atienza.

Suplente: Don Alfredo López Marco.

Por el Ayuntamiento:

Secretario de la Corporación: Don José Casas González.

Como secretario del tribunal actuará don Esteban Lozano Marco, con voz pero sin voto.

Igualmente se convoca a los opositores a la práctica de los ejercicios para el día 8 de septiembre, a las 10 horas de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Abanilla, que se detallan en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región» número 141, de fecha 22 de junio de 1983.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Abanilla, 30 de julio de 1983. El alcalde, José Luis Cutillas Rivera.—El secretario, José Casas González.

\* Número 4295

**MURCIA**

**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, ha aprobado el Presupuesto Ordinario de esta Corporación para regir en el presente ejercicio de 1983, acompañado de los Presupuestos del Consejo Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Deportes y Consejo Municipal de Servicios Sociales, todos ellos para regir en igual período.

Lo que se expone al público, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, durante quince días hábiles, en cuyo período podrán formular los interesados legítimos mencionados en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, y conforme con las causas que indica el Art. 684 del citado texto legal, reclamaciones contra el mismo, ante esta Corporación Municipal.

Murcia, 27 de julio de 1983. El alcalde.